AUTO DE INICIO CSC-188-24

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CSC-188-24 del 24/07/2024, los señores **MIZENO DE LA CRUZ JOJOA,** identificado con cédula de ciudadanía N°79.412.223 expedida en Bogotá (D.C)**, JOSE SABULON DE LA CRUZ JOJOA,** identificado con cédula de ciudadanía N°1.805.251 expedida en Pasto (N), **ANGEL MARIA JOJOA BOTINA,** identificado con cédula de ciudadanía N°12.952132 expedida en Pasto (N), **FANNY DEL SOCORRO BOTINA MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°30.741.156 expedida en Pasto (N), **FERNANDA NATHALY VELLEJO GUERRON** identificada con cédula de ciudadanía N°37.087.497 expedida en Pasto (N), **JOSE MARTIN JOSA JOSA,** identificado con cédula de ciudadanía N°12.973.687 expedida en Pasto (N), **CARLOS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°12.960.386 expedida en Pasto (N), **LENNY JHONNY MUÑOZ DE LA CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°1.085.281.823 expedida en Pasto (N), y **MARIA ILIA DE LA CRUZ DE DELGADO,** identificada con cédula de ciudadanía N°30.721.563 expedida en Pasto (N), con dirección de correspondencia vereda Buenavista alto, corregimiento de Cabrera, municipio de Pasto, departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de "**RIEGO, SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS"**, provenientes de la fuente "**NACIMIENTO LA ANGOSTURA**", localizada en la vereda Buenavista, Corregimiento de Cabrera, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO SETENTA Y SIETE CIENTO VEINTISÉIS PESOS CTE ($ 177.126).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales a los señores , los señores **MIZENO DE LA CRUZ JOJOA,** identificado con cédula de ciudadanía N°79.412.223 expedida en Bogotá (D.C)**, JOSE SABULON DE LA CRUZ JOJOA,** identificado con cédula de ciudadanía N°1.805.251 expedida en Pasto (N), **ANGEL MARIA JOJOA BOTINA,** identificado con cédula de ciudadanía N°12.952132 expedida en Pasto (N), **FANNY DEL SOCORRO BOTINA MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°30.741.156 expedida en Pasto (N), **FERNANDA NATHALY VELLEJO GUERRON** identificada con cédula de ciudadanía N°37.087.497 expedida en Pasto (N), **JOSE MARTIN JOSA JOSA,** identificado con cédula de ciudadanía N°12.973.687 expedida en Pasto (N), **CARLOS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°12.960.386 expedida en Pasto (N), **LENNY JHONNY MUÑOZ DE LA CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°1.085.281.823 expedida en Pasto (N), y **MARIA ILIA DE LA CRUZ DE DELGADO,** identificada con cédula de ciudadanía N°30.721.563 expedida en Pasto (N), para las actividades de "**RIEGO, SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS"**, provenientes de la fuente "**NACIMIENTO LA ANGOSTURA**", localizada en la vereda Buenavista, Corregimiento de Cabrera, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **CIENTO SETENTA Y SIETE CIENTO VEINTISÉIS PESOS CTE ($ 177.126)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 25/07/2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Claudia Benavides.
Revisó: Pablo Pérez.